

7391 *ORDEN 713/38150/1986, de 28 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de diciembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Francisco Ferreira Gómez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Francisco Ferreira Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el que se interpuso recurso de reposición, que se resolvió con fecha 30 de abril de 1985, se ha dictado sentencia con fecha 24 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a la causa de inadmisibilidad planteada por el señor Abogado del Estado, y estimamos el recurso contencioso-administrativo planteado por don Juan Francisco Ferreira Gómez, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de marzo y 30 de abril de 1982, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que anulamos por no ser conformes a derecho, y declaramos que el ascenso a Subteniente del recurrente debe serlo con efectos económicos de 1 de diciembre de 1981, con la consecuencia del abono correspondiente de diferencias de sueldo desde la fecha referida, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución; junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario.

7392 *ORDEN 221/38179/1986, de 4 de marzo, por la que se señala la zona de seguridad de la instalación militar «Factoría de Subsistencias, Almacén de vestuario, y suministros diversos del Sector Naval de Baleares» en Palma de Mallorca.*

Por existir en la Zona Marítima del Mediterráneo la instalación militar «Factoría de Subsistencias, Almacén de vestuario y suministros diversos del Sector Naval de Baleares», en Palma de Mallorca, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor de la Armada, a propuesta razonada del Capitán General de la Zona Marítima del Mediterráneo, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo 8.º del capítulo II del título 1.º del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo cuarto la instalación militar «Factoría de Subsistencias, Almacén de vestuario y suministros diversos del Sector Naval de Baleares», en Palma de Mallorca.

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 26 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad, que vendrá comprendida por un espacio, contado en metros, a partir del límite exterior o líneas principales que definen el perímetro más avanzado de la instalación, materializado por el perímetro exterior del jardín, en la forma siguiente:

Límite nordeste: Franja de dos metros de anchura por 28 de extensión, más cero metros por ocho de extensión correspondientes, respectivamente, al callejón particular y muro de separación con edificio portuario ocupado por «Naviera Mallorca, Sociedad Anónima».

Límite sureste: Franja de 17 metros, correspondientes a cuatro metros de acera, más 13 metros de anchura del vial lateral, más

aparcamiento del paseo de la Escollera en toda la extensión de la fachada SE de la instalación militar.

Límite suroeste: Cero metros, correspondientes al muro de separación con el edificio del Instituto Social de la Marina.

Límite noroeste: Franja de 12 metros, correspondiente a la acera de tres metros y la calzada de nueve metros del paseo del Muelle Viejo, en toda la extensión de la fachada NW de la instalación militar.

Madrid, 4 de marzo de 1986.

SERRA SERRA

7393 *RESOLUCION 701/38181/1986, de 10 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se establecen las condiciones, los procedimientos y plazos para la solicitud de subvenciones para particulares o instituciones sin fines de lucro, para actividades de cría y educación de palomas mensajeras, en el ejercicio presupuestario de 1986.*

El artículo 9.º del Real Decreto 2571/1983, de 27 de septiembre por el que se regula la tenencia y utilización de la paloma mensajera establece que «en los casos de sueltas de palomas mensajeras, los posibles beneficiarios podrán recibir del Ministerio de Defensa una ayuda económica, si hubiera crédito legislativo específicamente consignado para estos fines».

La Orden 49/1984, de 31 de julio, por la que se desarrolla el régimen de ayuda para fomentar la cría y educación de palomas mensajeras, especifica en su artículo 4.º párrafo segundo, que «para la presentación de la solicitud será necesario la previa convocatoria de concurso público de méritos».

Concedida la subvención correspondiente con cargo al crédito presupuestario existente en la aplicación 14.05.484.211.A-4 del presupuesto de este Ministerio de Defensa para el año 1986, correspondiente a transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro, esta Subsecretaría tiene a bien convocar concurso público de méritos bajo las siguientes bases:

1. Podrán concursar los particulares, solos o agrupados, que reúnan las siguientes condiciones:

1.1 Estar declarado beneficiario, de acuerdo con el artículo 8.º del Real Decreto 2571/1983, de 27 de septiembre.

1.2 No estar incurso en ninguna causa de incapacidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado.

1.3 Las demás que con carácter general se exigen por la legislación vigente para la percepción de subvenciones económicas del sector público.

2. La adjudicación de las ayudas se regirá por los siguientes criterios de preferencia:

2.1 Mayor número de palomas puestas a disposición del Servicio Colombófilo Militar, en condiciones de hacer viajes, al haber hecho la solicitud de beneficiario.

2.2 Haber puesto a disposición del Servicio Colombófilo Militar un cuadro de reproductores para la repoblación de los palomares militares y mejoramiento de las razas.

2.3 Haber participado en el mayor número de maniobras militares, o en entrenamientos o experiencias con fines militares.

2.4 Admitir en el programa de sueltas la participación de palomas del Servicio Colombófilo Militar.

2.5 La experimentación de nuevas líneas de vuelo, con palomas nacidas en 1985 y 1986, exclusivamente.

2.6 Menor coste de la subvención, para cada paloma participante en las sueltas de educación.

2.7 Mayor contribución económica por parte del solicitante, en el coste del programa.

2.8 Mayor porcentaje de palomares que participen conjuntamente en el programa de sueltas de educación, para el que se solicita la ayuda.

2.9 Haber obtenido mayor porcentaje de seguridad en las sueltas oficiales efectuadas en el año 1985.

2.10 Colaboraciones que hayan prestado al Servicio Colombófilo Militar y cualquier otra circunstancia que el solicitante considere como mérito.

3. Las solicitudes y la documentación correspondiente se redactarán según los siguientes criterios.

3.1 En las solicitudes de ayuda económica se expresarán los datos que indica el párrafo primero del artículo 4.º de la Orden 49/1984, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191 de 10 de agosto).